



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00178	00
DEMANDANTE	ROQUELINA ISABEL THERAN CASTRO						
DEMANDADOS	<ul style="list-style-type: none">• CLARA OFELIA VALLEJO• MARLENE ZULUAGA VALLEJO• ASTRID ZULUAGA VALLEJO						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que las respuestas a la demanda, dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, el Despacho da por contestada la misma.

Conforme al poder conferido y la designación como curador dentro de la Litis, se le reconoce personería para actuar, en representación de las demandadas al abogado **DARÍO RAMÍREZ MONTOYA**, portador de la T.P. No. 125.411 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a él conferido, así como de la designación de curador Ad-litem de la señora CLARA OFELIA VALLEJO.

Definido lo anterior, se señala el día **VEINTIUNO (21) DE ABRIL** de **DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, de DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACIÓN DEL LITIGIO, de DECRETO DE PRUEBAS, de TRAMITE Y de JUZGAMIENTO**, las cuales se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/12851665>

se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, procede el Despacho a efectuar el decreto de pruebas, así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 12 a 25 y 27 a 39)

Testimonial: se decreta los testimonios de los señores TAMAR MONTES TEHERAN, RAFAEL MONTES TEHERAN y ELVIA MONTES TEHERAN (Folio 50)

J.A.

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá las demandadas MARLENE ZULUAGA VALLEJO y ASTRID ZULUAGA VALLEJO. (Fl.50)

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA MARLENE y ASTRID ZULUAGA:

Documental: se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl. 302 a 313).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la demandante. (Fl.295)

Testimonial: se decreta el testimonio del señor LUIS GUILLERMO TORO ZULUAGA. (Folio 295)

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA CLARA OFELIA VALLEJO:

Documental: se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl. 340 a 351).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la demandante. (Fl.338 a 339)

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Ninguna.

PRUEBAS NO DECRETADAS:

Ninguna.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **544e50008e35d70540d816031d54bfdb0dbd9bf4fa8106c807f9aa5c616483b5**

Documento generado en 15/12/2021 10:15:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>